



Municipalidad de La Carlota

VISTO

Que el artículo 102 de la Ordenanza N° 1568/2010, dispone estar a lo establecido en las leyes nacional N° 24.449 y sus modificatorias, así como la Provincial N° 8.560 y sus modificatorias;

Que sin perjuicio de dicha manifestación expresada en la norma, resulta necesario ampliar el alcance de la misma, dictando norma que expresamente adhiera a las disposiciones de dichas leyes, a tenor de lo que se expone como objetivo en los Considerandos, y

CONSIDERANDO

Que es necesario legislar en materia de políticas seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad en nuestra ciudad.

Que a tal fin es necesario unificar con los poderes Ejecutivos Nacional y Provincial políticas de coordinación, control y seguimientos en materia de seguridad vial.

Que mediante Ley N° 26.363 se crea el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re. Na. T.) ente que administrará el Sistema Nacional por puntos, y establecerá una base de datos donde constarán los antecedentes penales relacionados con hechos de tránsito, como así también, se podrá, por medio de esta, corroborar que los aspirantes a

obtener la Licencia Nacional de Conducir no hayan sido inhabilitados en otras jurisdicciones.

Que es asimismo necesario Adherir al Registro Nacional de Licencias de Conducir (Si. Na. Li. C.) por lo cual se establece un único registro de conducir.

Que por medio de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria Ley N° 26.363 se legisla en materia de Seguridad Vial y Tránsito.

Que dichos cuerpos legales invitan a las Autoridades Jurisdiccionales Locales a adherir a los mismos.

Que por Ley N° 26.363 se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial quien será la encargada de armonizar junto a las Autoridades Jurisdicciones Locales la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que es esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL quien tiene a su cargo auditar el sistema de revisión técnica obligatoria en lo relativo a vehículos particulares, debiendo llevar un registro de su actividad, todo ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 34° del Decreto N° 779/95 que establece a la Agencia como autoridad de aplicación en la materia.

Que independientemente de lo expresado en los Vistos de la presente, se hace necesario el dictado de norma expresa que adhiera expresamente a las disposiciones de las leyes nacionales n° 24.779 y sus modificatorias, Ley 26.363, así como a las de la ley provincial N° 8.560, y sus modificatorias, leyes 9.022, 9.140 y 9.169.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 49 inc. 3) y 30 inc. 30) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de La Carlota a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Ley N°26.363, así como a Ley Provincial N° 8.560 y sus modificatorias, leyes N° 9.022, 9.140 y 9.169, cuyas disposiciones serán aplicables en toda la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a los 15 días desde su publicación, lapso en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal implementará acciones tendientes a capacitar e informar al personal municipal afectado al área de Tránsito y Seguridad Vial, y Transporte en los contenidos del marco jurídico adherido; y a la difusión, información y capacitación de los vecinos sobre el alcance de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la implementación de los contenidos dictados en la leyes adheridas.

1612/2011

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES, 30 de Marzo de 2011